



Resolución Viceministerial

N° 013-2024-MINEDU

Lima, 13 de febrero de 2024

VISTOS, el Expediente N° DIFOID2024-INT-0042863, los Informes N° 00045-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y N° 00085-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y el Oficio N° 00210-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00084-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y correo electrónico institucional de fecha 02 de febrero de 2024 de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00163-2024-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00093-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos”, cuyo objeto es establecer condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos, el cual fue modificado por la Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU (en adelante, Documento Normativo);

Que, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 00045-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y N° 00085-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y el Oficio N° 00210-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, elaborados por la Dirección de Formación Inicial Docente; a través de los cuales sustenta la necesidad de modificar disposiciones al referido Documento Normativo principalmente referidas a: (i) la aprobación y publicación de plazas docentes y horas disponibles, (ii) la postulación a plazas vacantes, (iii) la inscripción del postulante y presentación del expediente, (iv) la evaluación, (v) las plazas vacantes desiertas y (vi) la convocatoria extraordinaria, así como, incorporar disposiciones al Documento Normativo relativas a: (i) el cronograma reducido, (ii) la contratación por encargatura de puesto, (iii) las plazas vacantes que se



EXPEDIENTE: DIFOID2024-INT-0042863

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 114FF1

generen por un período menor a treinta (30) días y (iv) la contratación docente por horas disponibles (en adelante, propuesta de modificación);

Que, la propuesta de modificación cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y de la Dirección Técnico Normativa de Docentes;

Que, mediante el Informe N° 00084-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y correo electrónico institucional de fecha 02 de febrero de 2024, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta de modificación; por cuanto se encuentra alineada a los instrumentos en materia de planificación estratégica e institucional del Sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, su implementación no irrogará gastos al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, a través del Informe N° 00163-2024-MINEDU/SG-OGAJ y del Oficio N° 00093-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la propuesta de modificación;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, se delegó en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 5.1.3; el literal c. del numeral 5.2.3; el numeral 6.1.7; los literales b. y d. del numeral 6.1.9; el literal a. del numeral 6.1.11; el literal b. del numeral 6.2.5; el numeral 6.2.8; los numerales 7.2, 7.3 y 7.5; el literal a. del numeral 8.2, los numerales 9.9, 9.11, 9.12, 9.13 y el Anexo 2 del documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y modificado por la Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.



EXPEDIENTE: DIFOID2024-INT-0042863

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 114FF1

Artículo 2.- Incorporar los numerales 7.6, 9.14, 9.15 y 9.16 al documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y modificado por la Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU, conforme al Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica del Ministerio de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese

(Firmado digitalmente)
María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard

Viceministra de Gestión
Pedagógica

Soy el autor del documento

2024/02/13 12:59:21

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



EXPEDIENTE: DIFOID2024-INT-0042863

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 114FF1

Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/02/2024 10:30:07-0500

Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/02/2024 11:57:32-0500

Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/02/2024 09:41:03-0500

ANEXO I

Modificación del numeral 5.1.3; del literal c. del numeral 5.2.3; del numeral 6.1.7; de los literales b. y d. del numeral 6.1.9; del literal a. del numeral 6.1.11; del literal b. del numeral 6.2.5; del numeral 6.2.8; de los numerales 7.2, 7.3 y 7.5; del literal a. del numeral 8.2, de los numerales 9.9, 9.11, 9.12, 9.13 y del Anexo 2 del documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y modificado por la Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU.

“5. DESARROLLO DE LA NORMA

5.1. PLAZAS DOCENTES Y HORAS DISPONIBLES

(...)

5.1.3 Aprobación y publicación de plazas docentes y horas disponibles.- La DRE/GRE aprueba y publica las siguientes plazas y horas disponibles:

- a) Las plazas orgánicas vacantes para contrato docente registradas en el sistema NEXUS y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
- b) Las plazas temporales que se generan por diversos motivos, tales como ausencia del docente, licencias, sanción de suspensión o destitución, designación, encargatura, destaque, inasistencia a su centro de trabajo o fallecimiento.
- c) Las horas disponibles aprobadas en el cuadro de distribución de horas, previamente aprobado por resolución y de acuerdo con el PAP vigente, siempre que no excedan el límite máximo de horas disponibles, y que cuentan con financiamiento para el año fiscal que corresponda.

La DRE/GRE en el marco de sus competencias garantiza el presupuesto de las plazas docentes a convocar, las mismas que deben estar aprobadas en el PAP vigente.”

“5.2. EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DOCENTE-CED

(...)

5.2.3. Impedimentos para ser miembro del CED.- Los miembros del CED no deben estar incurso en los impedimentos siguientes:

(...)

- c. Encontrarse con licencia con goce o sin goce de **remuneraciones** (...).”

“6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES, INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES Y PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES

(...)

6.1.7. Postulación a plazas vacantes.- El postulante puede presentarse como máximo a tres (3) plazas vacantes de diferentes IESP/EESP del ámbito nacional. De detectarse cuatro (4) o más postulaciones, serán válidas sólo las tres (3) primeras inscripciones.”

“6.1.9. Condiciones para la postulación.- Para postular a una plaza docente u horas disponibles, el postulante debe acreditar las siguientes condiciones:

(...)

- b. Contar con experiencia laboral:



- (i) **Dos (2) años** de experiencia laboral docente en educación superior en la carrera o programa de estudios y/o cursos afines (Anexo 3 y Anexo 3-A) al que postula; o,
 - (ii) **Un (1) año** de experiencia docente como formador de docentes en servicio en el sector público o privado; o,
 - (iii) Tres (3) años de experiencia docente en educación básica en el sector público o privado.
- (...)
- d. Cuando se postule a una plaza para docente de las carreras y/o programas de estudio de Educación Inicial Intercultural Bilingüe o Educación Primaria Intercultural Bilingüe que desarrolle los cursos de lengua indígena u originaria y el módulo de práctica e investigación, se deben cumplir las siguientes condiciones:
- (i) Contar con título profesional de profesor de educación inicial, de educación primaria, de educación inicial intercultural bilingüe o de educación primaria intercultural bilingüe, registrado ante la **DRE/GRE** o el Minedu, según corresponda; o, con Licenciatura en Educación con especialidad en educación inicial, en educación primaria, en educación inicial intercultural bilingüe o en educación primaria intercultural bilingüe, registrada en la SUNEDU; o, con título profesional, registrado en la SUNEDU, afín al(los) curso(s) requerido(s) para cubrir la plaza u horas disponibles a la que se postula (Anexo 3-A); y/o, con estudios de segunda especialidad en EIB y/o con especialización y/o con experiencia en programas y/o proyectos en EIB para docentes en servicio y/o posgrado en EIB y/o experiencia docente como mínimo de **un (1) año en EIB**.
 - (ii) Estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú. En caso el postulante no esté registrado, este debe acreditar ante el CED el desarrollo de la competencia comunicativa oral y escrita de la lengua indígena u originaria requerida por el IESP/EESP, de acuerdo a lo previsto en el Anexo 6.1, 6.2 y 6.3.”

“6.1.11. Inscripción del postulante y presentación del expediente.- El postulante se inscribe llenando el formulario virtual que se encuentra en la página web del Minedu, el cual tiene el carácter de declaración jurada. El formulario se presenta a través del correo electrónico institucional fijado por el CED del IESP/EESP, acompañado de los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al director general del IESP/EESP, **indicando el código de la plaza docente** u horas disponibles a la que se postula.
(...).”

“6.2. LA EVALUACIÓN

(...)

6.2.5. Primera Etapa: Evaluación de expedientes

(...)

- b. El puntaje mínimo requerido es de veintidós (22) puntos sobre un total de cuarenta (40) puntos. **El postulante que no alcance el puntaje mínimo requerido de veintidós (22) puntos no podrá pasar a la etapa de evaluación pedagógica.**

(...).”



“6.2.8. Segunda Etapa: Evaluación pedagógica

La evaluación pedagógica comprende:

- La Sesión Demostrativa, con un puntaje máximo de 40 puntos, y
- La Entrevista, con un puntaje máximo de 20 puntos.

El puntaje máximo en la evaluación pedagógica es de 60 puntos.

- a. El CED evalúa en esta etapa a los postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo de 22 puntos en la etapa de evaluación de expedientes.
- b. Para la evaluación pedagógica, el postulante debe exhibir su Documento Nacional de Identidad – DNI original o Carnet de Extranjería, según corresponda, cuando lo requiera el CED. La forma de presentación lo establece el CED (virtual-presencial). El postulante que no exhiba el respectivo documento nacional de identidad o carnet de extranjería, según corresponda, no puede rendir la evaluación pedagógica y es retirado del proceso.

(...).”

“7. PLAZAS VACANTES DESIERTAS

7.2. Segunda Convocatoria.- En caso persista la existencia de plazas vacantes al no alcanzar el puntaje mínimo requerido de cincuenta y cinco (55) puntos o cuarenta (40) puntos en el cuadro de méritos, según lo dispuesto en el numeral 7.1. del presente documento normativo, la DRE/GRE realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la segunda convocatoria, teniendo en cuenta las etapas de la primera convocatoria y conforme con el siguiente cronograma:

ETAPAS	DURACIÓN DÍAS HÁBILES	RESPONSABLES
Convocatoria y publicación de plazas vacantes y horas disponibles	4	DRE/GRE*
Inscripción de postulantes y presentación de expedientes		Postulantes
Evaluación de expedientes y publicación de relación de postulantes aptos	2	CED del IESP/EESP
Presentación de reclamos	1	Postulantes
Absolución de reclamos	1	CED del IESP/EESP
Evaluación pedagógica	2	CED del IESP/EESP
Elaboración y publicación del Cuadro de Méritos	1	CED del IESP/EESP
Presentación de reclamos	1	Postulantes
Absolución de reclamos	1	CED del IESP/EESP
Adjudicación de plaza vacante	1	CED del IESP/EESP
Remisión de expedientes e informe a la DRE/GRE	1	CED del IESP/EESP
Emisión de la resolución que aprueba el contrato	2	DRE/GRE*
	17 días hábiles	

*Solo aplica cuando la unidad ejecutora es la DRE/GRE”.

“7.3. Puntaje obtenido en la Evaluación.- El postulante debe alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio de veintidós (22) puntos en la evaluación de expedientes



para pasar a la evaluación pedagógica. El puntaje final se obtiene sumando el puntaje obtenido en la evaluación expediente (anexo 2) y el puntaje obtenido en la evaluación pedagógica (anexos 4, 5, 6 o 7, según corresponda). El puntaje final mínimo aprobatorio es de cuarenta (40) puntos de un total de cien (100) puntos. El CED declara ganador al postulante que obtenga el mayor puntaje en el cuadro de mérito.”

“7.5. Plazas vacantes que se generan durante el año académico.- Las plazas que se generen durante el año académico por las causales establecidas en el literal b) del numeral 5.1.3 del presente documento normativo pueden ser cubiertas por los docentes postulantes de acuerdo al Cuadro de Méritos elaborado por el CED.”

“8. RESPONSABILIDADES

(...)

8.2. De la Dirección Regional de Educación

a. Aprueba y publica el número de plazas vacantes y horas disponibles a convocar, los mismos que se encuentran sustentados en los cuadros de distribución de horas de los IESP/EESP de su jurisdicción, previamente aprobados con resolución por la DRE/GRE.

(...).”

“9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

9.9. Docentes nombrados o contratados en educación básica.-

a) Los docentes nombrados de educación básica que cumplen las condiciones estipuladas en el numeral 6.1.9 del documento normativo, pueden postular a una plaza vacante en educación superior siempre y cuando soliciten licencia sin goce de remuneraciones en su institución de origen; o, postular a una plaza vacante a tiempo parcial (horas disponibles) siempre que no haya incompatibilidad horaria en el desempeño de las labores docentes en el IESP/EESP.

b) Los docentes contratados de educación básica que cumplen las condiciones estipuladas en el numeral 6.1.9 del documento normativo, pueden postular a una plaza vacante de contrato docente en educación superior, siempre que no tenga jornada laboral a tiempo completo en la educación básica. Asimismo, pueden postular a una plaza vacante a tiempo parcial (horas disponibles) siempre que no haya incompatibilidad horaria en el desempeño de las labores docentes en el IESP/EESP.”

“9.11. Sobre la convocatoria extraordinaria.- Si concluida la segunda convocatoria quedaran plazas vacantes desiertas y ningún postulante en primera y segunda convocatoria haya alcanzado más de treinta (30) puntos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.4 del documento normativo), la DRE/GRE autoriza mediante resolución una convocatoria extraordinaria considerando las etapas y el cronograma reducido establecido en el numeral 7.6 del presente documento normativo, evaluando la pertinencia de los requisitos y puntajes, a fin de facilitar la cobertura de la plaza vacante mediante concurso público.

Para la apertura del formulario de postulación, la DRE/GRE comunica a la DIFOID con al menos dos (2) días hábiles antes de iniciarse la convocatoria extraordinaria.

Concluida la convocatoria extraordinaria, la DRE/GRE remite a la DIFOID un informe técnico detallado del proceso, bajo responsabilidad.



En caso de las unidades ejecutoras distintas a la DRE/GRE, estas pueden convocar a un proceso extraordinario previa autorización de la DRE/GRE.”

- “9.12. **Modificación de cronograma del CPCD.-** La DRE/GRE o la unidad ejecutora, según corresponda, puede evaluar la modificación de la fecha de inicio del cronograma del CPCD. De ser así, la DRE/GRE deberá comunicar a la DIFOID, por conducto regular, con dos (2) días de anticipación, el nuevo cronograma de evaluación del CPCD adjuntando la documentación que se precisa en el numeral 6.1.2 del documento normativo. Asimismo, por caso fortuito o fuerza mayor, evalúa la modificación del cronograma en cualquiera de sus etapas y la DRE/GRE comunica de manera oportuna a la DIFOID para su conocimiento.”
- “9.13. **Adjudicación en plazas vacantes de la misma especialidad.-** Si culminada la adjudicación de plazas vacantes de una misma especialidad, una de ellas quedara desierta por no haber postulantes o no alcanzar el puntaje mínimo requerido en el cuadro de mérito, puede adjudicarse en dicha plaza al postulante que, según cuadro de mérito de las otras plazas vacantes de la misma especialidad, haya alcanzado el puntaje mínimo requerido.”



“ANEXO 2 DEL DOCUMENTO NORMATIVO

ASPECTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL POSTULANTE A IESP/EESP

Una vez acreditadas las condiciones para la postulación establecidos en el numeral 6.1.9 para la evaluación del expediente se consideran los criterios y puntajes siguientes:

ASPECTO		CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	ESTUDIOS DE POSGRADO (se califica el grado o estudios más alto obtenido)	Grado de Doctor	6
		Grado de Maestría	5
		Estudios concluidos de Maestría y/o Doctorado	4
		Segunda especialidad	3
PUNTAJE TOTAL DEL ITEM (Considerar el mayor puntaje)			6

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA LABORAL	Experiencia laboral docente en educación superior en la carrera/programas de estudios o carreras afines a la que postula. -Dos (2) puntos por cada año.	8
	Experiencia laboral docente como formador de docentes en servicio en el sector público o privado. Un (1) punto por cada año.	3
	Experiencia laboral docente en Educación Básica en el sector público o privado. - Un (1) punto por cada año.	4
PUNTAJE TOTAL DEL ITEM		15

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	Capacitación en fortalecimiento de competencias profesionales FID en: Fundamentos de gestión curricular y/o Planificación y evaluación de los aprendizajes, y/o estrategias para el desarrollo del pensamiento crítico y creativo, y/o gestión de conflictos en la formación inicial docente, actualización docente en educación superior pedagógica, en los últimos cinco años (2 capacitaciones como máximo / 1.5 punto por cada uno).	3
	Especializaciones con un mínimo de 90 horas de acuerdo a la especialidad de la plaza u horas disponibles a la que postula (2 cursos o especializaciones como máximo/ 2 punto por cada uno)	4
	Diplomados con un mínimo de 12 créditos en los últimos 10 años, vinculadas a las especialidades de la plaza u horas disponibles	4



	a la que postula (2 diplomados como máximo/ 2 punto por cada uno)	
	Capacitación en Tecnologías de la información y Comunicación TIC y/o en contenidos digitales para la enseñanza y aprendizaje virtual y/o en entornos de aprendizaje para la semipresencialidad en la Formación Inicial Docente (2 certificados como máximo /1 punto por cada uno).	2
PUNTAJE TOTAL DEL ITEM		13

ASPECTO	CRITERIOS		PUNTAJE MÁXIMO
PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS	Participación en eventos académicos	Participación como ponente en eventos académicos (ponencias, simposios o congresos) - Un (1) punto por evento organizado por alguna institución académica pública o privada en los últimos cinco años. (Máximo 1 evento/1 punto por cada uno)	2
	Publicaciones	Autoría y/o coautoría de estudios, artículos, libros o capítulos de libros relacionados a la especialidad de la plaza u horas disponibles a la que postula, publicados a través de los siguientes medios: - Publicaciones de revistas indexadas o arbitradas (Una publicación como máximo/ 1 punto) - Publicaciones oficiales de entidades del Estado (Una publicación como máximo/ 1 punto) - Publicaciones en medios de comunicación oficiales de universidades o institutos de educación superior (Una publicación como máximo/ 1 punto) - Publicaciones de producción docente (Una publicación como máximo/ 1 punto)	2
PUNTAJE TOTAL DEL ITEM			4

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
MÉRITOS	Felicitación por desempeño o trabajo destacado en el campo pedagógico. - Por Resolución Ministerial, Vice Ministerial u otra resolución emitida por algún órgano de MINEDU (Una resolución como máximo/ 1 punto por cada uno)	2



	<ul style="list-style-type: none"> - Por Resolución Regional de la DRE/GRE (Una resolución como máximo/ 1 punto por cada uno) - Por Resolución Directoral de la UGEL (Una resolución como máximo/ 1 punto por cada uno) - Por Resolución de alguna Institución de Formación Superior Pública (Una resolución como máximo/ 1 punto por cada uno) 	
PUNTAJE TOTAL DEL ITEM		2

PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES: 40 PUNTOS”



Firmado digitalmente por:
MOLOCHE GHILARDI Maria
Olinda FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/02/2024 12:25:22-0500

ANEXO II

Incorporación de los numerales 7.6, 9.14, 9.15 y 9.16 al documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y modificado por la Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU

“7. PLAZAS VACANTES DESIERTAS

(...)

7.6. Cronograma reducido.- Si durante el año académico se generan plazas vacantes por los supuestos establecidos en el literal b. del numeral 5.1.3 del documento normativo, y no se registra accesitario alguno en el Cuadro de Méritos, el CED realiza un CPCD, según el siguiente cronograma reducido:

ETAPAS	DURACIÓN DÍAS HÁBILES	RESPONSABLES
Convocatoria y publicación de plazas vacantes y horas disponibles	3	DRE/GRE**
Inscripción de postulantes y presentación de expedientes		Postulantes
Evaluación de expedientes y publicación de relación de postulantes aptos	1	CED del IESP/EESP
Presentación de reclamos	1	Postulantes
Absolución de reclamos*	1	CED del IESP/EESP
Evaluación pedagógica	1	CED del IESP/EESP
Elaboración y publicación del Cuadro de Méritos	1	CED del IESP/EESP
Presentación de reclamos	1	Postulantes
Absolución de reclamos*	1	CED del IESP/EESP
Adjudicación de plaza vacante y remisión de expedientes e informe a la DRE/GRE	1	CED del IESP/EESP
Emisión de la resolución que aprueba el contrato	1	DRE/GRE**
	12 días hábiles	

**Solo aplica cuando la unidad ejecutora es la DRE/GRE.”

“9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

9.14. Sobre contratación por encargatura de puesto.- En caso un docente nombrado que asume una encargatura de puesto interrumpe su periodo de encargatura por licencia, cese o fallecimiento; la DRE/GRE o unidad ejecutora, de corresponder, modifica la resolución directoral del contrato docente que cubre



la plaza por encargatura, estableciendo el motivo de la vacante y su vigencia, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo.

9.15. Sobre las plazas vacantes que se generen por un periodo menor a treinta (30) días.- En caso se presenten plazas vacantes por motivos de licencias menores a treinta (30) días, la DRE/GRE o unidad ejecutora, de corresponder, excepcionalmente podrá adjudicar dichas plazas según el cuadro de méritos del IESP/EESP. En caso de no contar con el cuadro de méritos, la DRE/GRE o unidad ejecutora a propuesta del director general adjudica las plazas a los docentes que cumplen con los requisitos y que no tengan impedimentos, en el marco de lo dispuesto en el documento normativo.

9.16. Sobre la contratación docente por horas disponibles.- La DRE/GRE o unidad ejecutora, de corresponder, puede adjudicar al postulante ganador en una plaza vacante por horas disponibles siempre que las horas asignadas sean menor a 40. De ser el caso, la DRE/GRE podrá adjudicar al postulante ganador en más de una plaza vacante por horas disponibles en diferentes IESP y EESP siempre y cuando la sumatoria de horas asignadas sea menor a 40 horas.

En ambos casos, no debe existir incompatibilidad horaria en el desempeño de las labores docentes en los IESP y EESP, así como las horas disponibles deben encontrarse aprobadas en el cuadro de distribución de horas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.”

